

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada para el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021, **el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas.**

El 27 de mayo de 2020 se aprobó el Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid tras la crisis del Covid-19, la finalidad de este plan es, fundamentalmente, la recuperación de la normal prestación de los servicios públicos autonómicos y ayudar a las personas más vulnerables a superar los efectos de la crisis.

Dentro del primer eje del Plan, se encuentra la medida número 3 denominada «Simplificación normativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid y reducción de los trámites burocráticos» que persigue dos objetivos fundamentales: la realización de un análisis de la normativa vigente de la Comunidad de Madrid a fin de proceder a su actualización, simplificación o derogación, en el caso de que generen cargas innecesarias, contengan duplicidades o necesiten una mayor claridad en su redacción, reforzándose con ello el principio de seguridad jurídica y reducir y simplificar los trámites que se deben seguir para la aprobación de una norma, ganando en agilidad y eficacia.

Con la finalidad de llevar a cabo esta simplificación normativa y bajo la responsabilidad de la Consejería de Presidencia se creó la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y la Simplificación Normativa. El proyecto normativo que se somete a informe es, como dice su parte expositiva, “el resultado de la primera evaluación normativa realizada e incluye la modificación de numerosas normas reglamentarias. Dichas reformas, aunque afectan a reglamentos que regulan sectores económicos muy heterogéneos, tienen importantes puntos en común. Así, en muchas de ellas se lleva cabo, sin merma de





la seguridad jurídica, una sustitución de un régimen de intervención administrativa previa mediante autorizaciones por otro centrado en un sistema de intervención posterior mediante la técnica de las declaraciones responsables, se acomete en otras la eliminación de trámites que han perdido su función inicial o resultan ya innecesarios y se facilita y fomenta, con carácter general, la digitalización de los procedimientos administrativos para que los ciudadanos puedan comunicarse con la Comunidad de Madrid de forma más ágil y, cuando así lo consideren conveniente, de forma telemática.”

Las normas modificadas o derogadas por el proyecto afectan a distintas Consejerías:

1.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD.

Se propone la modificación de tres normas:

- Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 15/2000, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividades Artesanas y el tratamiento de sus datos, la declaración de Áreas de Interés Artesanal y el distintivo de carácter artesanal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

En general, las propuestas de modificación van encaminadas a simplificar la documentación presentada por los interesados en los diversos procedimientos regulados por estos decretos. Se eliminan cargas administrativas para los ciudadanos y se trata de agilizar la tramitación administrativa.

Por lo tanto, se entiende que no supondrán un incremento del gasto en el presupuesto aprobado de la Comunidad de Madrid, ni comprometen gastos de ejercicios futuros.





Sin embargo, la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al proyecto hace referencia a un posibles impacto los presupuestos de las entidades locales:

- En relación con el Decreto Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, se considera que su aprobación supondrá un ahorro en el gasto de las Entidades Locales porque *“podrán suprimir la unidad administrativa encargada de llevar el registro de las personas físicas y jurídicas a las que se les haya suministrado hojas de reclamaciones, lo cual supone un ahorro por la supresión de los puestos de trabajo asignados a estos menesteres.”*

En cualquier caso, este centro directivo entiende que serán las distintas entidades locales afectadas por la modificación normativa las que valoren si deben o no suprimir puestos de trabajo o unidades administrativas en virtud de su potestad de autoorganización.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad propone, además, la derogación de las siguientes normas:

- Decreto 2/1995, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
- Decreto 142/1998, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, de creación del registro administrativo de instalaciones de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 224/2001, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se regula el procedimiento a efectuar para dejar fuera de servicio tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de clases C y D.

En general las derogaciones se proponen por la obsolescencia de las normas en relación con la normativa estatal, la garantía de la unidad de mercado y la supresión de cargas administrativas ya que la regulación autonómica supone un mayor número de cargas para los ciudadanos.

La derogación de estas normas no supone un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid, ni compromete fondos de ejercicios futuros, sin embargo, al





analizar los efectos de la derogación del Decreto 142/1998, de 30 de junio, la memoria que acompaña al proyecto recoge lo siguiente: “...*también esta supresión tendrá impacto en el presupuesto de la Comunidad de Madrid, y ello porque como en el caso señalado en el apartado anterior, la derogación propuesta se plasma en la práctica en la supresión de una unidad administrativa, concretamente la encargada de llevar el registro administrativo de instalaciones de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de la Comunidad de Madrid.*”

Sin embargo, la citada memoria no recoge la estructura de la unidad administrativa que desaparecería, ni los puestos de trabajo que se podrían ver afectados. Sin perjuicio del impacto que pudiera tener en el Capítulo I de gastos, y que será analizado por el centro directivo competente, esta supresión podría implicar un menor gasto en el Capítulo II de gastos, al dejar de realizarse estas tareas de registro administrativo lo que, en todo caso, sería un impacto positivo en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

2.-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

La Consejería de Educación y Juventud propone la modificación del Decreto 61/2001, de 10 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben reunir los Centros de Educación de Personas Adultas.

La modificación pretende, simplemente, adaptar la denominación del centro directivo al que le corresponde la propuesta de autorización de apertura y funcionamiento de centros privados en educación de personas adultas a una mención genérica que no quede sometida a los cambios de estructura y organizativos.

Como observación a la redacción propuesta para el nuevo texto, señalar que se hace referencia a la “Consejería de Educación”, denominación que no se corresponde con la actual de dicha Consejería, por lo que si lo que se pretende es hacer una denominación genérica podría redactarse como “Consejería competente en materia de educación”, o bien, hacer referencia a la denominación actual de la consejería como “Consejería de Educación y Juventud”.

La modificación propuesta no tiene, por lo tanto, ningún efecto sobre el presupuesto de la Comunidad de Madrid.



3.- CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS.

El capítulo III del proyecto normativo incluye la modificación de cinco decretos en materia de ordenación del juego:

- Decreto 24/1995, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.
- Decreto 148/2002, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Apuestas Hípicas.
- Decreto 58/2006, de 6 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Apuestas en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 73/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid y, se modifican otras normas en materia de juego.

En la Memoria que acompaña a las propuestas, la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas señala que el objetivo que se pretende alcanzar con estas modificaciones es la reducción de trámites burocráticos y la eliminación de cargas administrativas innecesarias para agilizar la relación del sector económico del juego con la Administración de la Comunidad de Madrid.

Así, se modifican requisitos como el del domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid que podría afectar a la garantía de la unidad de mercado; se elimina la obligación de aportar determinada documentación; se sustituye el régimen de autorización por el de declaración responsable y se adecúan procedimientos a la normativa europea.

La supresión de las diversas cargas administrativas implicará, según la memoria de la consejería competente, una minoración en los ingresos de la Comunidad de Madrid relativos a la "Tasa por servicios administrativos de ordenación y gestión del juego" que calculan en la cuantía de 7.693,02 euros anuales y que deberá ser valorada por el centro directivo competente.

En relación con las competencias de esta Dirección General, ninguna de las propuestas parece implicar un mayor gasto para el presupuesto de la Comunidad de Madrid ni comprometer fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la simplificación de procedimientos podría implicar la minoración de los gastos de funcionamiento en las unidades competentes.





4.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

Esta Consejería ha propuesto la modificación de las siguientes normas:

- Decreto 8/1986, de 23 de enero, sobre regulación de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas; se trata de modificar criterios técnicos en la poda de encinas que actualmente se consideran demasiado estrictos.
- Decreto 111/1988, de 27 de octubre, por el que se establece la regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid; la finalidad es minorar las cargas administrativas al reducir los supuestos que requieren un plan técnico y sustituir determinadas autorizaciones previas por declaraciones responsables.
- Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales; se pretende reducir las cargas administrativas y hacer hacer más preciso y fiable el índice representativo de la contaminación de un vertido, revisando el conjunto de parámetros que sirven de base para el cálculo del dicho índice, y del coeficiente que se aplica a la facturación de los servicios de depuración.

Al respecto de esta modificación, se observa que no se señala en la correspondiente memoria si la variación de los coeficientes, índices o parámetros podría afectar al presupuesto de ingresos de la Comunidad de Madrid, lo que en su caso debería ser informado por el centro directivo competente.

- Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”; se modifica con el objeto de disminuir las cargas administrativas a los particulares reduciendo el número de supuestos en los que es necesario la elaboración de un plan técnico para la autorización de cortas en las fincas de estas zonas protegidas.
- Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad de Madrid; se modifica el procedimiento de inscripción para sustituir la necesidad





de una autorización previa por una declaración responsable del cumplimiento de las correspondientes normas.

Del análisis de las propuestas de modificación se deduce que no supondrán un incremento del gasto para el presupuesto de la Comunidad de Madrid ni el compromiso de fondos de ejercicios futuros.

5.- CONSEJERÍA DE SANIDAD

La Consejería de Sanidad propone la modificación del Decreto 35/2005, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal.

La finalidad de la modificación es, según la memoria que acompaña al proyecto, evitar las trabas existentes actualmente para estas empresas, mediante la regulación de los centros de adorno corporal en los siguientes términos:

- Sustitución de la autorización previa, por una declaración responsable del titular de los centros de adorno corporal al objeto de adaptar el registro a lo establecido por la Directiva 2006/123/CE y Ley 17/2009 sobre libre acceso a las actividades de Servicios y su ejercicio.
- Eliminación del requisito de renovación del registro y de la validez de los cursos de formación y los certificados regulados en la norma.
- Sustituir la autorización para las entidades formadoras por una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 35/2005, de 10 de marzo.

Se trata, por lo tanto, de la modificación de procedimientos administrativos reduciendo las cargas administrativas que suponen y que no afectan al presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, al no suponer ni incremento de los gastos respecto al presupuesto aprobado ni el compromiso de fondos de ejercicios futuros.

Por último debemos señalar que, además de las normas señaladas en el apartado referido a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, según lo recogido en la disposición derogatoria única con la aprobación del proyecto se derogarían expresamente las siguientes normas:

- Decreto 14/1990, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en la Comunidad de Madrid las Disposiciones





Comunidad de Madrid

Reguladoras Generales de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

- Decreto 148/2001, de 6 de septiembre, por el que se somete a autorización la eliminación en la Comunidad de Madrid de residuos procedentes de otras partes del territorio nacional.
- Decreto 93/1999, de 10 de junio, sobre gestión de pilas y acumuladores usados en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 4/1991, de 10 de enero, por el que se crea el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.
- Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 72/1999, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos e Intermediarios del sector de la alimentación animal en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 10/2001, de 25 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos, autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 57/1997, de 30 de abril, relativo al régimen de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.
- Decreto 29/2003, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, de modificación del Decreto 57/1997, de 30 de abril, relativo al régimen de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Si bien en las memorias que se acompañan al proyecto no se hace referencia al posible impacto de la derogación de estas normas, excepto lo ya señalado por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se entiende que las derogaciones tienen como finalidad la actualización y simplificación de procedimientos administrativos lo que no supondrá un incremento del gasto con cargo a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

En el mismo sentido, señalar que salvo lo señalado por la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas respecto a la "Tasa por servicios administrativos de ordenación y gestión del juego", el resto de consejerías no señalan que las modificaciones o derogaciones pudieran afectar al presupuesto de ingresos de la Comunidad de Madrid lo que podría implicar, en su caso, un mayor gasto para esta Administración.





Deberá ser el órgano competente según lo dispuesto en el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública quien valore el posible impacto en el presupuesto de ingresos.

En todo caso, cualquier minoración de ingresos que pueda producirse, como la recogida en la memoria remitida por la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, que pueda tener repercusión en el presupuesto de gastos tendrá que ser asumida con los créditos asignados a cada sección presupuestaria, sin que en ningún caso pueda implicar un mayor gasto respecto al presupuesto aprobado.

Sin perjuicio de todo lo anterior, este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa favorablemente el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

